



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del nueve de octubre del dos mil catorce.

Por recibida la solicitud de información con referencia **UAIP-26-2014**, realizada de forma electrónica a las once horas con diecisiete minutos del día nueve de octubre de dos mil catorce, en que requiere información sobre:

- El total de recursos presentados desde el 9 de mayo a la fecha, instituciones demandadas, razones por las cuales han demandado, si ya se resolvió (y cómo se resolvió) o sí pasará a recurso de apelación y cuando.

La Ley de Acceso a la Información Pública señala que, en el artículo 66, cuando los detalles proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información pública o son erróneos, el Oficial de Información podrá requerir, por una vez y dentro los tres días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, que indique otros elementos o corrija los datos. Por lo anterior, el suscrito Oficial de Información señala que, la presente solicitud de información es imprecisa cuando la persona solicitante hace referencia a, si ya se resolvió (y cómo se resolvió) o sí pasará a recurso de apelación y cuando, porque no queda claro a que se refiere, situación que puede genera dudas al momento de transmitir la solicitud de información a la unidad administrativa correspondiente. Para entregar la información que solicita es importante que subsane la solicitud, debido a que no queda claro cuando se refiere a si se resolvió en avenimiento o audiencia oral o ambas.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66, 71 y 72 de la LAIP, **RESUELVE**:

Prevéngasele a la persona que realizó la solicitud de información para que en el plazo de cinco días hábiles subsane lo anterior so pena de declarar inadmisible la solicitud de información.

Notifiquese.

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP.-